



FACULTAD DE
GOBIERNO

UNIVERSIDAD DE CHILE

Ley de Subcontratación y Servicios Transitorios

Felipe Malgüe T.

Contador Público y Auditor, Universidad de Santiago de Chile

Diplomado en Gestión de Personas, Universidad de Chile

Diplomado en Finanzas y Seguros, Universidad Politécnica de Valencia, España

Master in Business Administration, Universidad de Lleida - España

Doctor © en Economía, Empresa y Derecho, Universidad Pública de Navarra - España

Ley de Subcontratación y Empresas de Servicios Transitorios



APRENDIZAJE ESPERADO

El estudiante será capaz de:

- Interpretar la Ley de Subcontratación y Servicios Transitorios 20.123

La Subcontratación

- ▶ Artículo 183 - A, Código del Trabajo:
- ▶ “Es trabajo en régimen de subcontratación, aquel realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando este, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas”.

La Subcontratación

- ▶ Para que haya régimen de subcontratación laboral, deben, al menos, concurrir las siguientes condiciones

1	Un contrato de trabajo,
2	entre un trabajador y un empleador,
3	este empleador debe ser de los llamados contratistas o subcontratistas,
4	que el contratista o subcontratista haya celebrado, a su vez, un contrato; este generalmente es de carácter comercial,
5	que el contratista o subcontratista, ejecute obras o servicios, por su "cuenta y riesgo",
6	que este trabajo por su cuenta y riesgo lo realice con trabajadores propios, bajo su subordinación y dependencia,
7	que el trabajo lo realice para una tercera persona, llamada principal o dueña de la obra,
8	que los servicios o ejecución de la obra se desarrolle en la empresa principal o dueña de la obra.
Además, el mismo texto legal señala que dichas obras o servicios no deben ser discontinuos o esporádicos, agregando otro requisito más al concepto de subcontratación.	

Actores en la Subcontratación:

- ▶ Empresa principal, la que contrata, la dueña de la obra.
- ▶ Empresa contratista, la que con sus propios recursos financieros y humanos realiza la labor contratada (producción de bienes o prestación de servicios).
- ▶ Empresa subcontratista (si la empresa contratista a su vez subcontrata la obra o servicio).
- ▶ Los trabajadores, sean estos de la empresa contratista o los de la empresa subcontratista.

Derecho a la Información y Retención

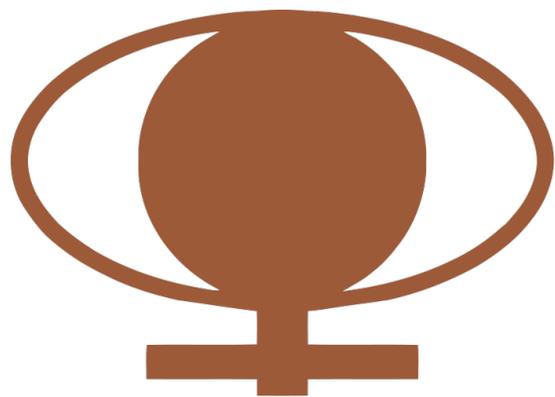
Derecho a la información	Derecho de retención
<p>Es aquel que permite a la empresa principal solicitar informes a las empresas contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.</p> <p>También se le llama derecho a control y pago, y el informe respectivo debe venir respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por los medios dispuestos por el Ministerio del Trabajo.</p>	<p>Es aquel que permite a la empresa principal, en el caso que el contratista no acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, retener los dineros necesarios para pagar lo adeudado a los trabajadores o a la institución previsional acreedora.</p> <p>El mismo derecho tienen los contratistas respecto de sus subcontratistas.</p>

IMPORTANTE

- La empresa principal o el contratista, según corresponda, serán solidaria o subsidiariamente responsables de las obligaciones laborales y previsionales que afecten a los contratistas y a los subcontratistas en favor de sus trabajadores.



Y el Estado, subcontrata?



CODELCO



Servicios Transitorios

Actores	Descripción
Empresa de Servicios Transitorios	Toda persona jurídica, inscrita en el registro respectivo, que tenga por objeto social exclusivo poner a disposición de terceros denominados para estos efectos empresas usuarias, trabajadores para cumplir en estas últimas, tareas de carácter transitorio u ocasional, como asimismo la selección, capacitación y formación de trabajadores, así como otras actividades afines en el ámbito de los recursos humanos.

Servicios Transitorios

Usuaría	Toda persona natural o jurídica que contrata con una empresa de servicios transitorios, la puesta a disposición de trabajadores para realizar labores o tareas transitorias u ocasionales, cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 183°-Ñ del Código del Trabajo.
	Nota: El artículo 183°-Ñ, especifica que podrá celebrarse un contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios, cuando en la usuaria se dé alguna de las circunstancias siguientes:
	a) suspensión del contrato de trabajo o de la obligación de prestar servicios, según corresponda, de uno o más trabajadores por licencias médicas, descansos de maternidad o feriados.
	b) eventos extraordinarios, tales como la organización de congresos, conferencias, ferias, exposiciones u otros de similar naturaleza.
	c) proyectos nuevos y específicos de la usuaria, tales como la construcción de nuevas instalaciones, la ampliación de las ya existentes o expansión a nuevos mercados.
	d) período de inicio de actividades en empresas nuevas.
	e) Aumentos ocasionales, sean o no periódicos, o extraordinarios de actividad en una determinada sección, faena o establecimiento de la usuaria.
	f) trabajos urgentes, precisos e impostergables que requieran una ejecución inmediata, tales como reparaciones en las instalaciones y servicios de la usuaria.

Servicios Transitorios

Trabajador de Servicios Transitorios	Todo aquel que ha convenido un contrato de trabajo con una empresa de servicios transitorios para ser puesto a disposición de una o más usuarias de aquella (de acuerdo a las disposiciones de este Párrafo 2º).
	Nota: el Párrafo 2º comprende los artículos 183º-F al 183-AE, bajo el título “De las empresas de servicios transitorios, del contrato de puesta a disposición de trabajadores y del contrato de trabajo de servicios transitorios”.